



195

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 MAY 2021

**PROCESO PERTENENCIA RAD. NO. 111001310300320170066400**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, y en atención a que la reforma a la demanda presentada por el extremo actor fue subsanada dentro de la oportunidad legal, la misma se acepta en el sentido que se alteraron las pretensiones y los hechos de la demanda inicial, de acuerdo al escrito integral allegado a folios 170 a 179.

Así las cosas, y comoquiera que el pasado 29 de octubre de 2020 se surtió la notificación personal del extremo demandado y personas indeterminadas a través de curador *ad-litem*, según consta en acta visible a folio 164, la anterior decisión de aceptación de la reforma a la demanda se notifica por estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo antes referenciado.

Sin embargo, previamente a correr traslado de esta reforma a la parte demandada (representada a través de Curador *ad-litem*) por el término de diez (10) días para contestar la demanda, el Despacho suspende dicho término hasta tanto tome posesión el nuevo curador designado por auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 32, hoy  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria

28 MAY 2021